
Procedimiento de Listas de descarga y carga

Versión 1.4
Abril.2013

Procedimiento:	Listas de descarga y carga
Versión:	1.4
Fecha:	Abril de 2013
Fuente:	<i>Port de Barcelona</i>

0. Control de cambios	2
1. Objetivos	3
2. Alcance y campo de aplicación	3
3. Definiciones, conceptos y aclaraciones	3
4. Normativa y referencias	4
5. Descripción del procedimiento para terminales de contenedores y multipropósito	5
5.1. Visión general del procedimiento	5
5.2. Diagrama de flujo del procedimiento para buques	7
5.3. Diagrama de flujo del procedimiento para ferrocarril	8
5.4. Comunicación de modificaciones a la documentación presentada	10
5.5. Plazos de presentación de los documentos	10
6. Descripción del procedimiento para terminales de automóviles	11
6.1. Visión general del procedimiento	11
6.2. Diagrama de flujo del procedimiento para buques	13
6.2.1. Listas de carga	13
6.2.2. Listas de descarga	14
6.3. Comunicación de modificaciones a la documentación presentada	16
6.4. Plazos de presentación de los documentos	16
7. Anexos	17
7.1. Indicadores de uso del procedimiento	17
8. Mantenimiento de la guía	18

0. Control de cambios

La versión 1.4 de este procedimiento introduce los siguientes cambios con respecto a la versión 1.3 de enero de 2011:

- Se añade la figura del consignatario de la mercancía en la descripción del procedimiento para terminales de automóviles. Los consignatarios de la mercancía deberán enviar sus correspondientes listas de carga al consignatario del buque, y éste enviará una sola lista de carga conjunta a la terminal.
- En el procedimiento relativo a terminales de automóviles, se incluyen diversos usos del mensaje COPRAR (COPLIS, COPORD y COPCON) para distinguir entre los mensajes emitidos por el consignatario de la mercancía, el del buque o la terminal.

La versión 1.3 de este procedimiento introduce los siguientes cambios con respecto a la versión 1.2 de septiembre de 2007:

- Se amplía el alcance del procedimiento al transporte por ferrocarril y a terminales de diferentes tipos de carga (automóviles, Ro-Ro).
- Se incluye el apartado 5.3 para describir el procedimiento específico a seguir para el envío de listas de descarga/carga de ferrocarril en terminales de contenedores o multipropósito.
- Se incluye el apartado 6 para describir el procedimiento específico a seguir por consignatarios y terminales de automóviles en el envío/recepción de listas de descarga/carga.

La versión 1.2 de este procedimiento introduce los siguientes cambios con respecto a la versión 1.1 de julio de 2007:

- En el apartado 5.3 se modifica un párrafo, pasando de “Una vez iniciada la operativa, los cambios deberán notificarse por otros canales de comunicación y el detalle de éstos deberá acordarse entre ambas partes” a “Superada la fecha límite de admisión de mensajes EDI por parte de la terminal, los cambios deberán notificarse por otros canales de comunicación y el detalle de éstos deberá acordarse entre ambas partes”.

La versión 1.1 de este procedimiento introduce los siguientes cambios con respecto a la versión inicial 1.0 de abril de 2007:

- Se añaden las funciones de cancelación y reemplazo en las listas definitivas de descarga/carga que las terminales envían.
- Se elimina el mensaje de acuse de recibo de los consignatarios a las listas definitivas que envían las terminales.

1. Objetivos

La finalidad de este documento es definir el procedimiento de comunicación de listas de descarga y carga de contenedores y carga rodada entre consignatarios u operadores ferroviarios y entre éstos y las terminales del Puerto de Barcelona.

También se incluye en este procedimiento la notificación de las terminales a los consignatarios u operadores ferroviarios con el listado de la mercancía realmente descargada o cargada.

2. Alcance y campo de aplicación

El presente procedimiento se aplicará a la descarga/carga de contenedores y de carga rodada en el Puerto de Barcelona, tanto de buques como de ferrocarril.

Todos los contenedores y semirremolques que aparezcan en las listas de descarga/carga o en los respectivos informes de descarga/carga deberán identificarse con su matrícula, independientemente de que se trate de equipos llenos o vacíos. Aquellos contenedores o remolques que vayan a ser embarcados y aun no se conozca su matrícula deberán ser notificados por otros canales de comunicación.

En las listas de carga de buques y para el tráfico de automóviles, los consignatarios podrán indicar el número de unidades de cada marca/modelo de automóvil, en los supuestos en los que se desconozca el número de bastidor de cada automóvil. Sin embargo, la lista de carga definitiva (enviada por el consignatario o completada por la terminal con la información suministrada por el fabricante) deberá contener los números de bastidor de todos los automóviles listados.

3. Definiciones, conceptos y aclaraciones

COPRAR: Mensaje EDIFACT de lista de descarga/carga. Este mensaje lo puede enviar un consignatario de la mercancía a un consignatario del buque o cualquiera de ellos a la terminal de carga.

COARRI: Mensaje EDIFACT de informe de descarga/carga. Este mensaje lo envía la terminal de carga al consignatario o al armador.

Automóvil: en este procedimiento el término automóvil engloba a turismos, furgonetas, autobuses, camiones, tractoras, maquinaria agrícola, excavadoras, etc.

Número de bastidor/VIN (Vehicle Identification Number): número utilizado para identificar un automóvil de forma unívoca en una lista de descarga/carga. El VIN consta de 17 caracteres alfanuméricos.

Operador ferroviario: se denominará operador ferroviario a aquella empresa que opere en el ámbito del transporte ferroviario de mercancías mediante la contratación a empresas ferroviarias de capacidad de transporte.

Empresa ferroviaria: empresa capacitada para realizar tracción ferroviaria para el transporte de mercancías.

4. Normativa y referencias

En el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona de 25 de abril de 2007 se aprobó este procedimiento para el tráfico de contenedores y se acordó recomendar su uso a las empresas que operen en el Puerto de Barcelona.

5. Descripción del procedimiento para terminales de contenedores y multipropósito

5.1. Visión general del procedimiento

Debido a que algunas de las terminales de contenedores del puerto son terminales ferropuertuarias, se definirán dos procedimientos distintos en función de si las listas de descarga/carga están destinadas a un buque o a un tren. Es necesario describir las particularidades según la tipología del transporte ya que tanto los actores que participan en el procedimiento como los flujos de información intercambiados entre ellos son distintos.

Visión general del procedimiento para listas de buques

Los consignatarios comunican a las terminales la relación de mercancía que desean desembarcar/embarcar y éstas notifican a los primeros la mercancía realmente desembarcada/embarcada.

En los Joint-Services y en los casos de cesión de consignación, las terminales de contenedores y multipropósito podrán recibir una lista de descarga/carga de cada consignatario de la mercancía o únicamente una lista consolidada del consignatario del buque. En este último supuesto, los distintos consignatarios de la mercancía deberán comunicar al consignatario del buque la relación de carga que desean desembarcar/embarcar y éste deberá agrupar toda la información recibida y enviar un único mensaje que incluya toda la información recibida y la suya propia.

El consignatario de la mercancía empleará un mensaje para comunicar la lista de descarga o de carga al consignatario del buque (ver guía de usuario del mensaje COPRAR). Y el consignatario del buque deberá acusar recibo o notificar errores de aplicación mediante el envío de un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK).

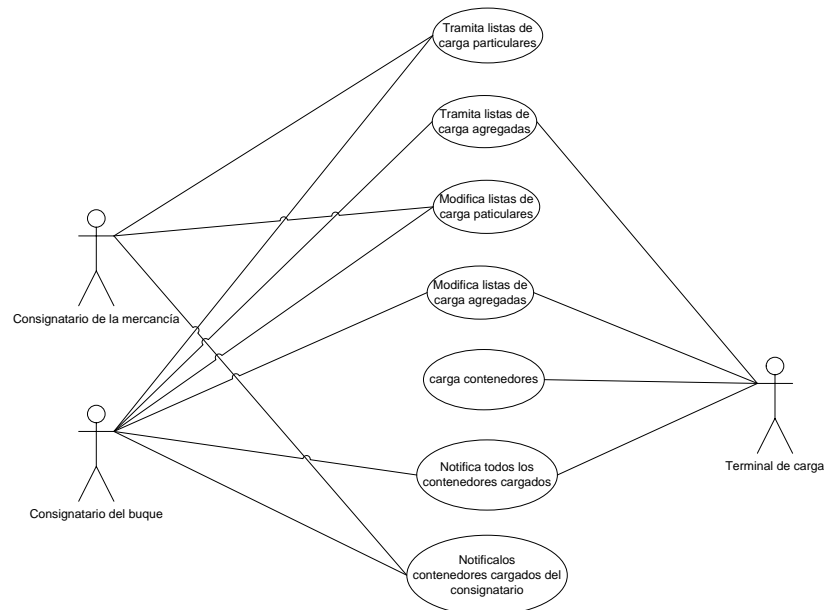


Fig. 1: Diagrama de casos de uso con intervención del consignatario del buque

La terminal de carga empleará un mensaje para comunicar la lista de la mercancía realmente descargada o cargada al consignatario (ver guía de usuario del mensaje COARRI).

Visión general del procedimiento para listas de ferrocarril

El operador ferroviario comunica a la terminal y a la empresa ferroviaria la relación de mercancía que desea descargar/cargar del tren, y la terminal notifica al operador ferroviario y a la empresa ferroviaria la mercancía realmente descargada/cargada. Asimismo, la empresa ferroviaria también podrá enviar una confirmación de la lista definitiva de contenedores cargados al operador ferroviario.

En la operativa de importación, el operador ferroviario recibirá diversas listas de carga de diferentes consignatarios u operadores logísticos (tren *multicliente*) que desean transportar su mercancía en ferrocarril y, posteriormente, se encargará de elaborar una lista de carga consolidada que deberá agrupar toda la información recibida. Esta última lista consolidada será la que enviará a la terminal y a la empresa ferroviaria.

Por otro lado, la notificación de la mercancía realmente cargada por la terminal podrá remitirse a la terminal de destino en el *hinterland*, como complemento a la lista de descarga que le envía el operador ferroviario en el procedimiento de entrada de mercancías. De este modo, si la terminal de destino lo solicita, se le podrá enviar una copia de este mensaje.

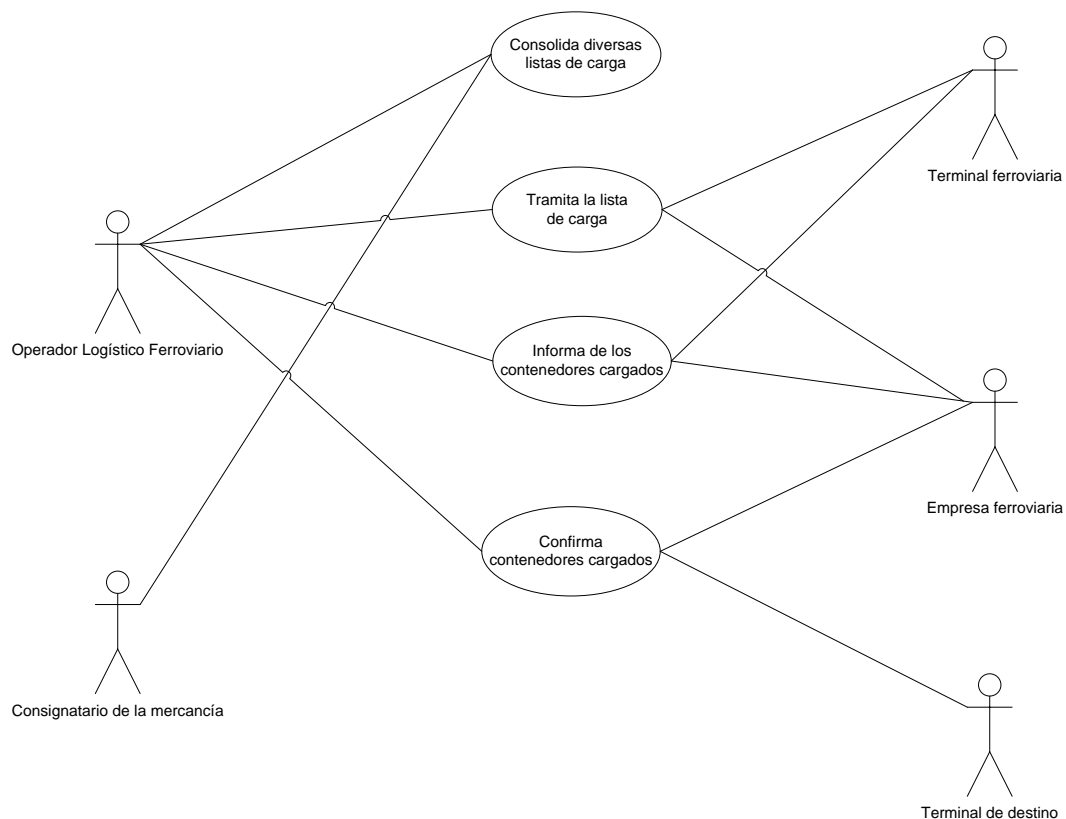


Fig. 2: Diagrama de casos de uso con intervención para listas de ferrocarril

5.2. Diagrama de flujo del procedimiento para buques

A continuación se presenta el diagrama de flujo del procedimiento para las listas de descarga/carga telemáticas de contenedores transportados en buque.

- (1) La empresa consignataria envía un mensaje a la terminal (ver guía de usuario del mensaje COPRAR que forma parte de este procedimiento) mediante el cual comunica la lista de la mercancía a cargar o descargar.
- (2) La terminal envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) a la empresa consignataria para acusar recibo del mensaje de lista de descarga/carga o notificarle un error de aplicación en el mismo.
- (3) El consignatario podrá reemplazar la lista de descarga/carga y la terminal acusará recibo de esta modificación. En el apartado 5.4 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.
- (4) La terminal efectúa la operativa de descarga o carga del buque.
- (5) Cuando se finaliza la operativa de carga o descarga del buque por parte de la terminal, ésta envía un mensaje (ver guía de mensaje COARRI) a la empresa consignataria, con el detalle de la carga o descarga efectuada.
- (6) La terminal podrá añadir cualquier tipo de carga al listado de la mercancía desembarcada/embarcada y el consignatario acusará recibo de esta modificación. En el apartado 5.4 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada. También podrá anularse la lista previamente enviada o podrá reemplazarse por una de nueva.

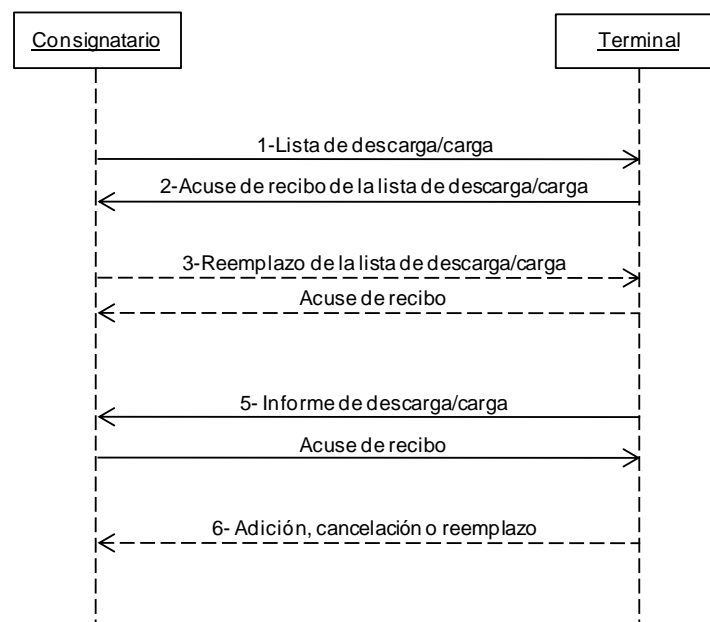


Fig. 2: Secuencia de mensajes entre el consignatario de la mercancía y la terminal

5.3. Diagrama de flujo del procedimiento para ferrocarril

En este apartado se presenta el Diagrama de flujo del procedimiento para las listas de descarga/carga telemáticas de contenedores transportados en ferrocarril.

En azul se señala la información intercambiada entre operador ferroviario y terminal. Se ha diferenciado del resto del flujo de información para remarcar que el tipo de mensajes intercambiados entre operador ferroviario y terminal son idénticos a los intercambiados entre consignatario y terminal en el apartado anterior.

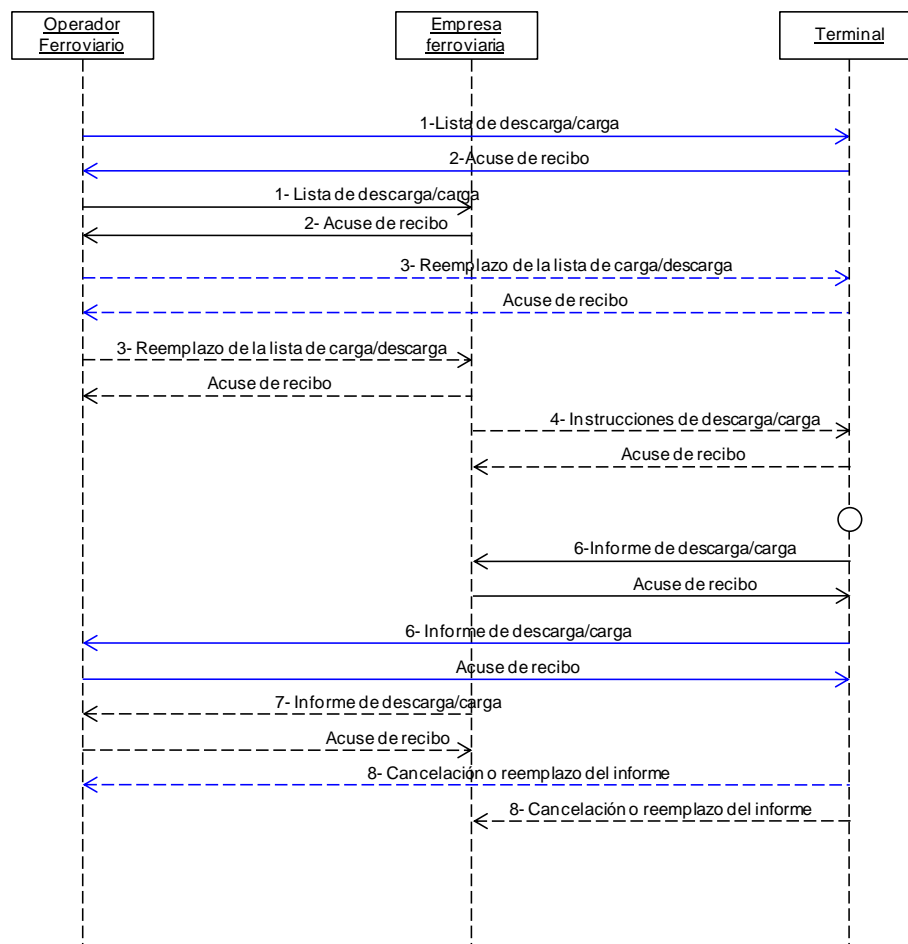


Fig. 4: Secuencia de mensajes intercambiados entre el operador ferroviario, la empresa ferroviaria y la terminal

- (1) El operador ferroviario envía un mensaje a la terminal y a la empresa ferroviaria (ver guía de usuario del mensaje COPRAR para ferrocarril que forma parte de este procedimiento) mediante el cual comunica la lista de la mercancía a cargar o descargar.
- (2) La terminal envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) al operador ferroviario y a la empresa ferroviaria para acusar recibo del mensaje de lista de descarga/carga o notificarle un error de aplicación en el mismo.
- (3) El operador ferroviario podrá reemplazar la lista de descarga/carga y la terminal y la empresa ferroviaria acusarán recibo de esta modificación. En el apartado 5.4 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.

- (4) La empresa ferroviaria tiene la posibilidad, previo acuerdo con la terminal, de enviar las instrucciones de carga a la terminal, asignando los contenedores a cargar a unos determinados vagones (ver guía de usuario del mensaje COPRAR para ferrocarril que forma parte de este procedimiento). Este mensaje hará las funciones de “plano de carga del tren”.
- (5) La terminal efectúa la operativa de descarga o carga del tren.
- (6) Cuando se finaliza la operativa de carga o descarga del tren por parte de la terminal, ésta envía un mensaje (ver guía de mensaje COARRI para ferrocarril) al operador ferroviario y a la empresa ferroviaria, con el detalle de la carga o descarga efectuada.
- (7) La empresa ferroviaria podrá enviar también su propia confirmación de la lista definitiva de contenedores cargados al operador ferroviario.
- (8) La terminal podrá cancelar o reemplazar el listado de la mercancía descargada/cargada y el operador ferroviario y la empresa ferroviaria acusarán recibo de esta modificación. En el apartado 5.4 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.

5.4. Comunicación de modificaciones a la documentación presentada

Con posterioridad al envío de una lista de descarga/carga al consignatario del buque o a la Terminal, el consignatario la podrá anular o modificar. Para ello deberán emplearse las funciones previstas en la guía del mensaje COPRAR para estas modificaciones. En el caso de las modificaciones deberá enviarse la nueva lista completa y se empleará la función de reemplazo.

Superada la fecha límite de admisión de mensajes EDI por parte de la terminal, los cambios deberán notificarse por otros canales de comunicación y el detalle de éstos deberá acordarse entre ambas partes.

Con posterioridad al envío de un informe de descarga/carga al consignatario, la Terminal podrá añadir nueva carga, podrá anular la lista o también la podrá modificar. Para ello deberán emplearse las funciones previstas en la guía del mensaje COARRI (informe de descarga/carga) para la adición de carga, cancelación o reemplazo. El receptor del mensaje deberá tener en cuenta que el informe completo de la mercancía descargada o cargada se obtendrá a partir del último mensaje de reemplazo o, si no existen, del mensaje de alta (con la función de alta), más la carga que aparezca en los sucesivos mensajes de adición. Siempre que no se haya cancelado la lista definitiva.

Para las listas de ferrocarril, en caso de realizar modificaciones con posterioridad al envío de un informe de descarga/carga al operador ferroviario y a la empresa ferroviaria, la terminal deberá enviar un nuevo informe completo que siempre reemplazará al anterior. Para ello deberá emplearse la función de reemplazo prevista en la guía del mensaje COARRI para ferrocarril.

5.5. Plazos de presentación de los documentos

En el procedimiento de listas de descarga/carga de buques no se han determinado plazos mínimos para el envío de los mensajes entre las empresas intervinientes.

Cuando se considere conveniente, se establecerán acuerdos bilaterales entre los emisores y receptores de los mensajes para asegurar que el intercambio de información no interfiera en la operativa de carga y descarga.

En el procedimiento de listas de descarga/carga de ferrocarril, la lista de carga que el operador ferroviario envía a la terminal y a la empresa ferroviaria se deberá enviar con una antelación mínima de **18 horas** con respecto a la salida prevista del ferrocarril de la terminal.

Excepcionalmente, cuando el operador ferroviario quiera cargar mercancía en el tren el mismo día que dicha mercancía ha llegado al Puerto, las terminales podrán reducir este plazo mínimo previo acuerdo con su cliente.

6. Descripción del procedimiento para terminales de automóviles

6.1. Visión general del procedimiento

Los consignatarios comunican a las terminales la relación de automóviles que desean desembarcar/embarcar y éstas notifican a los primeros los automóviles realmente desembarcados/embarcados (ver guías de usuario de los mensajes COPRAR y COARRI).

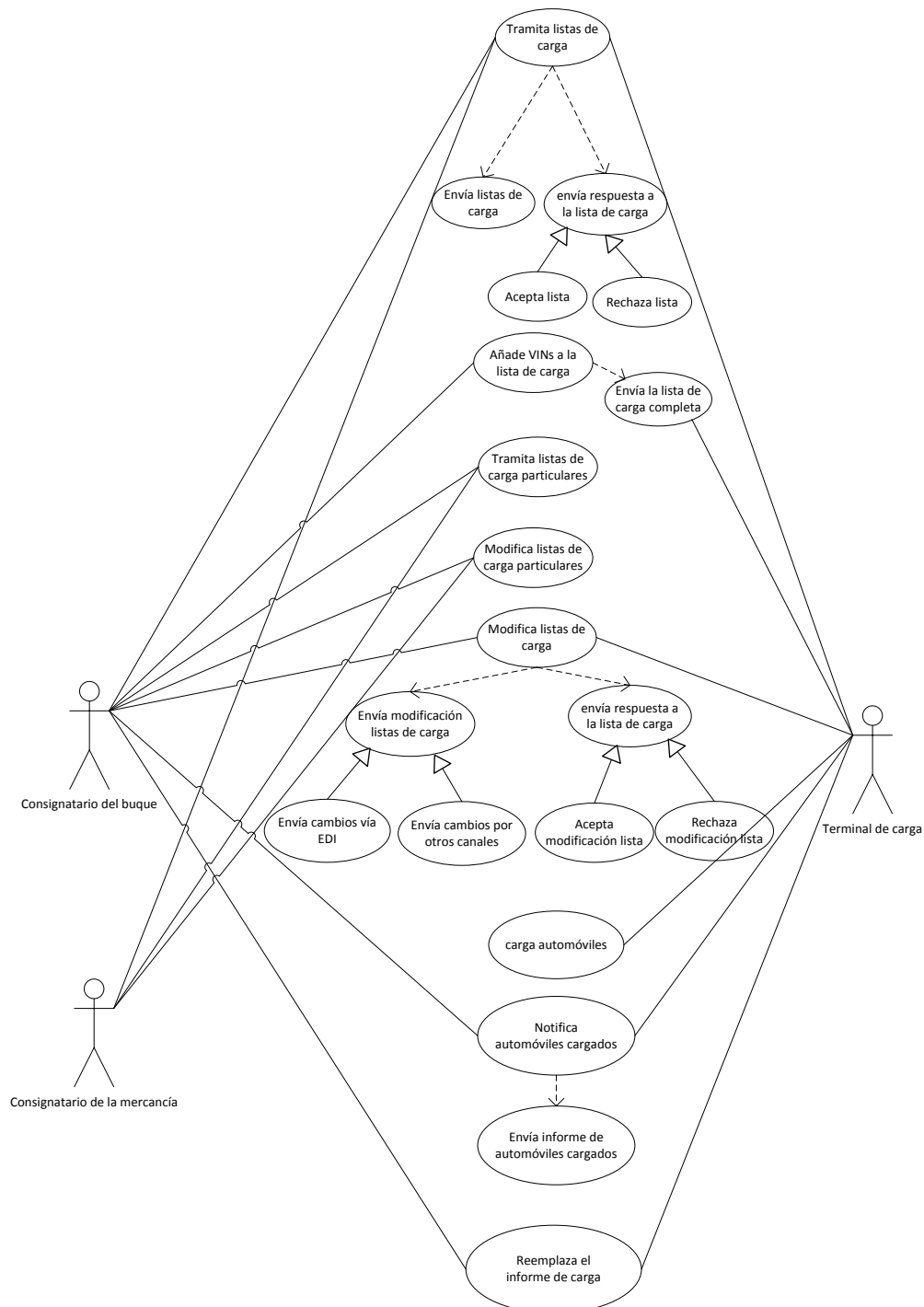


Fig. 5: Diagrama de casos de uso (escenario común)

El consignatario del buque empleará el mensaje COPRAR en su implementación COPORD para comunicar la lista de carga a la terminal. Y la terminal deberá acusar recibo o notificar errores de aplicación mediante el envío de un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK).

En los casos en los que diversos consignatarios gestionen la carga de un mismo buque, las terminales de automóviles recibirán una única lista de descarga/carga consolidada del consignatario del buque. Los distintos consignatarios de la mercancía deberán comunicar al consignatario del buque la relación de carga que desean desembarcar/embarcar y éste deberá agrupar toda la información recibida y enviar un único mensaje que incluya toda la información recibida y la suya propia.

El consignatario de la mercancía empleará un mensaje EDIFACT para comunicar la lista de descarga o de carga al consignatario del buque (ver guía de usuario del mensaje COPRAR en su implementación COPLIS). Y el consignatario del buque deberá acusar recibo o notificar errores de aplicación mediante el envío de un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK).

Aún así, debido a que la casuística es amplia existe alguna excepción. De este modo, para una misma escala, se permitirá que se envíen dos listas de carga diferentes cuando el consignatario del buque cambie durante su escala.

Es importante señalar que en el tráfico de automóviles, la práctica habitual en la operativa de carga es que el consignatario envíe una lista de carga a la terminal en la que se indique, para cada marca/modelo, el número de automóviles a cargar con sus puertos de descarga y destinos finales. Posteriormente, la terminal recibirá del fabricante una relación de números de bastidor (VINs) a embarcar y deberá cruzar estos datos con la lista de carga enviada por el consignatario para configurar la lista de carga definitiva, la cual recogerá todos los VINs de los automóviles embarcados. La terminal enviará esta lista de carga definitiva al consignatario como previsión de lo que finalmente se embarcará (ver guía de usuario del mensaje COPRAR en su implementación COPCON).

En determinadas ocasiones, cuando el consignatario ha establecido acuerdos con el fabricante, el primero puede elaborar una primera lista de carga en la que ya se indiquen los números de bastidor de los automóviles a cargar. Al igual que en el caso anterior, la terminal responderá con un mensaje al consignatario informándole de una previsión de los automóviles que finalmente embarcarán.

En la operativa de descarga no existe este mensaje intermedio de terminal a consignatario para informar de lo que está previsto embarcar, sino que en este caso el consignatario siempre comunica a la terminal los automóviles a descargar junto con sus VINs asociados.

La terminal empleará un mensaje para comunicar la lista de automóviles realmente descargados o cargados, exclusivamente al consignatario emisor de la lista de descarga o carga (ver guía de usuario del mensaje COARRI).

6.2. Diagrama de flujo del procedimiento para buques

A continuación se presentan los diagramas de flujo del procedimiento. Debido a que, tal y como se refleja en el apartado anterior, los intercambios documentales que se producen en las listas de carga son ligeramente distintos a los que se producen en las listas de descarga, se presenta un diagrama de flujo específico para cada tipo de lista.

6.2.1. Listas de carga

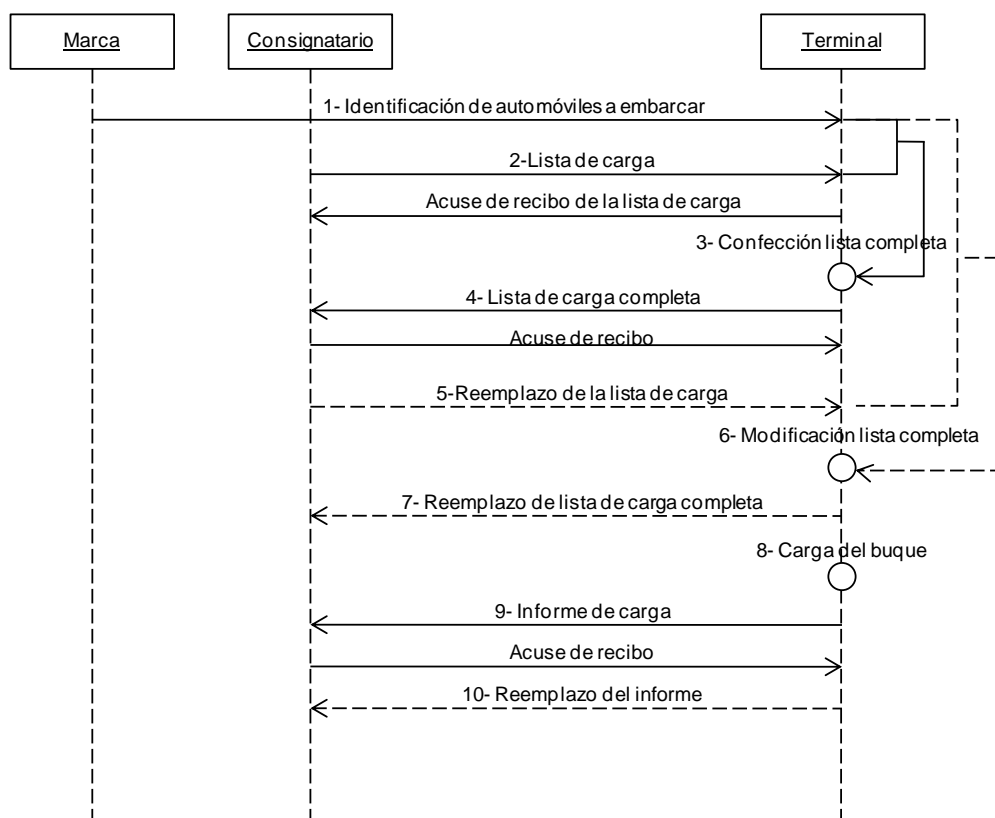


Fig. 6: Secuencia de mensajes entre el consignatario de la mercancía, la terminal y la Marca

- (1) La Marca de automóviles envía un mensaje a la terminal con una relación de los automóviles a embarcar junto con sus respectivos números de bastidor (VINs).
- (2) La empresa consignataria envía un mensaje a la terminal (ver guía de usuario del mensaje COPRAR, con el código COPORD en el ED1000 del segmento BGM, que forma parte de este procedimiento) mediante el cual comunica la lista de automóviles a cargar. En algunos casos, el consignatario puede informar simplemente del número de unidades a cargar por cada modelo de automóvil sin identificar sus números de bastidor.

La terminal, por su parte, envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) a la empresa consignataria para acusar recibo del mensaje de lista de carga o notificarle un error de aplicación en el mismo.

- (3) La terminal confecciona la lista de carga con la previsión de automóviles a embarcar. Todos los automóviles declarados en la lista de carga definitiva vendrán identificados junto con su número de bastidor. En aquellos casos en que el consignatario no haya informado de los VINs en el mensaje 2, para completar la lista de carga, la terminal cruzará la información del mensaje 1 enviado por la Marca y la del mensaje 2 enviado por el consignatario.

- (4) La terminal envía la lista de carga de automóviles completa al consignatario emisor del mensaje 2 (ver guía de usuario del mensaje COPRAR, con el código COPCON en el ED1000 del segmento BGM, que forma parte de este procedimiento).
La empresa consignataria, por su parte, envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) a la terminal para acusar recibo del mensaje de lista de carga definitiva o notificarle un error de aplicación en el mismo.
- (5) La empresa consignataria podrá reemplazar la lista de carga y la terminal acusará recibo de esta modificación. En el apartado 6.3 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.
- (6) La terminal vuelve a confeccionar la lista de carga a partir del mensaje 5. En aquellos casos en que el consignatario no haya informado de los VINs en el mensaje 5, para completar la lista de carga, la terminal cruzará la información del mensaje 1 enviado por la Marca y la del mensaje 5 enviado por el consignatario.
- (7) La terminal podrá reemplazar la lista de carga completa y la empresa consignataria acusará recibo de esta modificación. En el apartado 6.3 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.
- (8) La terminal efectúa la operativa de carga del buque.
- (9) Cuando se finaliza la operativa de carga del buque por parte de la terminal, ésta envía un mensaje (ver guía de mensaje COARRI) a la empresa consignataria que previamente había enviado la lista de carga, con el detalle de los automóviles que finalmente se han embarcado en el buque.
La empresa consignataria, por su parte, envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) a la terminal para acusar recibo del mensaje del informe de carga o notificarle un error de aplicación en el mismo.
- (10) La terminal podrá reemplazar el informe de carga y la empresa consignataria acusará recibo de esta modificación. En el apartado 6.3 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.

6.2.2. Listas de descarga

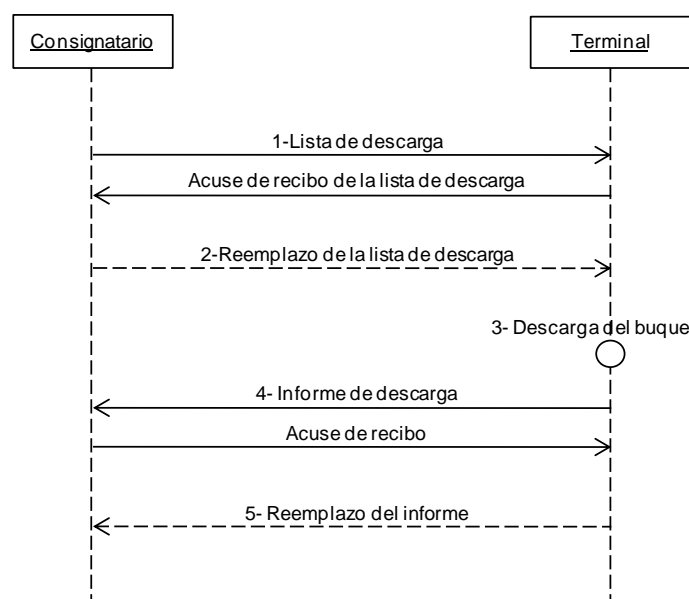


Fig. 7: Secuencia de mensajes entre el consignatario y la terminal

- (1)** La empresa consignataria envía un mensaje a la terminal (ver guía de usuario del mensaje COPRAR, con el código COPORD en el ED1000 del segmento BGM, que forma parte de este procedimiento) mediante el cual comunica la lista de automóviles a descargar.
La terminal envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) a la empresa consignataria para acusar recibo del mensaje de lista de descarga o notificarle un error de aplicación en el mismo.
- (2)** El consignatario podrá reemplazar la lista de descarga y la terminal acusará recibo de esta modificación. En el apartado 6.3 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.
- (3)** La terminal efectúa la operativa de descarga del buque.
- (4)** Cuando se finaliza la operativa descarga del buque por parte de la terminal, ésta envía un mensaje (ver guía de mensaje COARRI) a la empresa consignataria, con el detalle de los automóviles finalmente descargados.
La empresa consignataria, por su parte, envía un mensaje (ver guía de usuario del mensaje APERAK que forma parte de este procedimiento) a la terminal para acusar recibo del mensaje del informe de descarga o notificarle un error de aplicación en el mismo.
- (5)** La terminal podrá reemplazar el informe de descarga y la empresa consignataria acusará recibo de esta modificación. En el apartado 6.3 se describe con mayor detalle la comunicación de modificaciones a la documentación presentada.

6.3. Comunicación de modificaciones a la documentación presentada

Con posterioridad al envío de una lista de descarga/carga a la terminal, el consignatario la podrá anular o modificar. Para ello deberán emplearse las funciones previstas en la guía del mensaje COPRAR. En el caso de las modificaciones deberá enviarse la nueva lista completa y se empleará la función de reemplazo.

Superada la fecha límite de admisión de mensajes EDI por parte de la terminal, los cambios deberán notificarse por otros canales de comunicación y el detalle de éstos deberá acordarse entre ambas partes.

En caso de realizar modificaciones con posterioridad al envío de un informe de descarga/carga al consignatario, la terminal deberá enviar un nuevo informe completo que siempre reemplazará al anterior. Para ello deberá emplearse la función de reemplazo prevista en la guía del mensaje COARRI.

6.4. Plazos de presentación de los documentos

En el procedimiento no se han determinado plazos mínimos para el envío de los mensajes entre las empresas intervinientes.

Cuando se considere conveniente, se establecerán acuerdos bilaterales entre los emisores y receptores de los mensajes para asegurar que el intercambio de información no interfiera en la operativa de carga y descarga.

7. Anexos

7.1. Indicadores de uso del procedimiento

Se procederá a hacer un seguimiento mensual del grado de uso de este procedimiento mediante los siguientes indicadores:

- 1.- **Número de listas de descarga enviadas telemáticamente a las terminales**
- 2.- **Número de listas de carga enviadas telemáticamente a las terminales**
- 3.- **Porcentaje de listas de descarga enviadas telemáticamente sobre el total de listas de descarga.**
- 4.- **Porcentaje de listas de carga enviadas telemáticamente sobre el total de listas de carga.**

8. Mantenimiento de la guía

Para cualquier solicitud de cambio o cuestiones relacionadas con este procedimiento, deberán dirigirse a:

Secretaría del Port de Barcelona

Fax: +34 93 298 21 08
E-mail: forum.telematic@portdebarcelona.cat
WWW: www.forumtelematic.org